



Resolución Directoral Regional N° 00098-2025-GRH/DRE

Huánuco,

14 ENE 2025

VISTOS:

El documento N° 05406829-2024, expediente N° 03230099-2024, Oficio N° 052794-2024-DPR-ONP y demás actuados que se adjuntan en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 052794-2024-DPR-ONP de fecha 05 de diciembre de 2024, emitida por la Directora General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional con Sede en la ciudad Lima, se hace entrega de la resolución administrativa, cálculo de pensión, devengados y los intereses legales del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, a favor de don **SANTIAGO SANTOS CARHUAMACA**, identificado con D.N.I. N° 22872886, sobre la calificación de la pensión definitiva de cesantía, en mérito a la Resolución N° 0000005463-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 31 de octubre de 2024;

Que, a mérito de la Resolución N° 0000005463-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 31 de octubre de 2024, emitida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional - Lima, se resolvió en su **ARTÍCULO 1°**.- Disponer el pago de la pensión de cesantía a favor de don **SANTIAGO SANTOS CARHUAMACA**, a partir del 01 de enero de 2024, por la suma de **S/ 2,037.86**, a la fecha de emisión de la presente resolución, con el cargo de director, segunda escala magisterial, acreditando un total de 42 años, 02 meses y 05 días de servicios pensionables; y en su **ARTÍCULO 2°**.- Dispone que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de **S/ 2,037.90**, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de **S/ 54.77**, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, en el **ARTÍCULO 3°**.- De la precitada Resolución, pone en conocimiento el contenido de la presente resolución a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – HUÁNUCO**, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de cesantía, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las hojas de liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de ley; asimismo, en el **ARTÍCULO 5°**.- La pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N° 29714 y N° 30334;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP del 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su Artículo 1°



que las entidades a que se refiere en el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas entre otras;

Que, en el Artículo 5.- De la Ley N° 28449 - Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, establece ***“Las pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley se calcularán según las siguientes reglas:***

1. Para los varones, las pensiones serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios.

2. Para las mujeres, las pensiones serán iguales a una veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios (...);

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 01 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de esa fecha en todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante en dicho Régimen, y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, las entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a Ley, en tanto no se realice a favor de la Oficina de Normalización Previsional la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP del 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su Artículo 1°.- Que las entidades a que se refiere en el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son los responsables de pronunciarse respecto de la solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, así como los incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas entre otras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF de fecha 15 de diciembre del 2021, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, establecido en el Artículo 2. ***“La presente Resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así***



2. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN N° 000005463-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 31 de octubre de 2024)

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	MONTO
Pensión inicial	S/ 2,037.86
TOTAL	S/ 2,037.86

3. LIQUIDACION ACTUALIZADA

PERIODO DE PENSIONES DEVENGADAS	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL PARCIAL
Del 01 de enero al 31 de octubre de 2024	S/ 2,037.86	10.000000	S/ 20,378.60
			S/ 20,378.60
PERIODO DE BONIF.ESCOL Y AGUINAL. DEVENGADAS	MONTO MENSUAL	CANTIDAD	TOTAL PARCIAL
2024 Bonificación por escolaridad	S/ 400.00	1.000000	S/ 400.00
2024 Aguinaldo por fiestas patrias	S/ 300.00	1.000000	S/ 300.00
			S/ 700.00
SUB TOTAL DEVENGADOS			S/ 21,078.60

4. MONTO PAGADO DE LAS PENSIONES PROVISIONALES:

PERIODO DE PENSIONES PAGADAS	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL PARCIAL
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024	S/ 1,834.07	3.000000	S/ 5,502.21
Del 01 de abril al 30 de abril de 2024	S/ 1,834.07	1.000000	S/ 1,834.07
Del 01 de mayo al 31 de octubre de 2024	S/ 1,834.07	6.000000	S/ 11,004.42
			S/ 18,340.70
PERIODO DE BONIF.ESCOL Y AGUINAL. DEVENGADAS	MONTO MENSUAL	CANTIDAD	TOTAL PARCIAL
2024 Bonificación por escolaridad	S/ 400.00	1.000000	S/ 400.00
2024 Aguinaldo por fiestas patrias	S/ 300.00	1.000000	S/ 300.00
			S/ 700.00
SUB TOTAL DE PENSIONES PAGADAS			S/ 19,040.70
TOTAL DEVENGADOS			S/ 2,037.90

RESUMEN:

Devengado afecto S/ 2,037.90
 Devengado no afecto S/ 0.00
 Total de devengados S/. 2,037.90

5. PERIODO DE CÁLCULO DEL INTERÉS LEGAL

Desde el 02 de enero al 01 de noviembre de 2024	S/ 54.77
---	----------

Estando a lo resuelto por la Oficina de Normalización Previsional, e informado por el Área de Planillas, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

20000

como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530”;

Que, en el Artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, establece la Responsabilidad del monto a pagar: “Las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo”;

Que, en observancia a las especificaciones legales precisadas en los considerandos anteriores, el Área de Planillas a través del proveído digital tomó conocimiento para su trámite respectivo ante las instancias correspondientes para su habilitación de pago de pensiones; consecuentemente, estamos cumpliendo con emitir el acto administrativo, a favor de don **SANTIAGO SANTOS CARHUAMACA**, en observancia a la Resolución N° 0000005463-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 31 de octubre de 2024, determinando el monto mensual de pensión de cesantía definitiva, consistente en la suma de **S/ 2,037.86 – DOS MIL TREINTA Y SIETE CON 86/100 SOLES**, asimismo, reconocer el pago de los devengados por los ejercicios anteriores, a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024, con la suma de **S/ 2,037.90 – DOS MIL TREINTA Y SIETE CON 90/100 SOLES**, e intereses legales por el periodo: Desde el 02 de enero de 2024 al 01 de noviembre de 2024, con la suma de **S/ 54.77 – CINCUENTA Y CUATRO CON 77/100 SOLES**, y el descuento del Seguro Social, asciende a la suma de **S/ 81.52 – OCHENTA Y UNO CON 52/100 SOLES**; por lo tanto, el **monto neto a pagar por devengados, consiste en la suma de S/ 1,956.38 – MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 38/100 SOLES**. MOTIVO: Según Hoja de Liquidación de la pensión y Hoja de Resumen, emitida por la ONP, que a continuación se detalla:

1. HOJA DE PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES PENSIONABLES

MES	AÑO	RIM	MONTO AFECTO
Diciembre	2022	S/ 2,860.44	S/ 1,859.29
Febrero	2023	S/ 2,860.44	S/ 1,859.29
Marzo	2023	S/ 3,135.00	S/ 2,037.75
Abril	2023	S/ 3,135.00	S/ 2,037.75
Mayo	2023	S/ 3,135.00	S/ 2,037.75
Junio	2023	S/ 3,135.00	S/ 2,037.75
Julio	2023	S/ 3,135.00	S/ 2,037.75
Agosto	2023	S/ 3,135.00	S/ 2,037.75
Setiembre	2023	S/ 3,135.00	S/ 2,037.75
Octubre	2023	S/ 3,135.00	S/ 2,037.75
Noviembre	2023	S/ 3,410.55	S/ 2,216.86
Diciembre	2023	S/ 3,410.55	S/ 2,216.86

Monto total de remuneraciones pensionables **S/ 24,454.30**

Cálculo del monto de pensión inicial **S/ 24,454.30 = S/ 2,037.86**

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1° DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución N° 0000005463-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 31 de octubre de 2024, emitida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional - Lima, que resolvió en su **ARTÍCULO 1°**.- Disponer el pago de la pensión de cesantía a favor de don **SANTIAGO SANTOS CARHUAMACA**, a partir del 01 de enero de 2024, por la suma de **S/ 2,037.86**, a la fecha de emisión de la presente resolución, con el cargo de director, segunda escala magisterial, acreditando un total de 42 años, 02 meses y 05 días de servicios pensionables.

2° DETERMINAR, el monto mensual de la pensión definitiva de cesantía que debe percibir don **SANTIAGO SANTOS CARHUAMACA, C.M. N° 1022872886**, a partir del 31 de octubre de 2024, fecha de expedición de la Resolución N° 00000005463-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, consistente en la suma de **S/ 2,037.86 – DOS MIL TREINTA Y SIETE CON 86/100 SOLES**, monto que se encuentra actualizado en la hoja de liquidación de pensión que forma parte de la Resolución materia de cumplimiento.

3° RECONOCER, el pago de los ejercicios anteriores por concepto de la pensión definitiva de cesantía, a favor de don **SANTIAGO SANTOS CARHUAMACA**, a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024, con la suma de **S/ 2,037.90 – DOS MIL TREINTA Y SIETE CON 90/100 SOLES**, e intereses legales por el periodo: Desde el 02 de enero de 2024 al 01 de noviembre de 2024, con la suma de **S/ 54.77 – CINCUENTA Y CUATRO CON 77/100 SOLES**, y el descuento del Seguro Social, asciende a la suma de **S/ 81.52 – OCHENTA Y UNO CON 52/100 SOLES**; por lo tanto, el monto neto a pagar por devengados, consiste en la suma de S/ 1,956.38 – MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 38/100 SOLES. **MOTIVO:** Hoja de Liquidación de pensión y devengados, emitidas por la ONP, anexos de la Resolución N° 0000004352-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 26 de agosto de 2024.

4° DISPONER, que el Área de Planillas, previa aprobación del presupuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA), *abone* a favor de don **SANTIAGO SANTOS CARHUAMACA**, la pensión definitiva de cesantía reconocida en los numerales 2° y 3° de la presente Resolución.

5° DISPONER, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, bajo responsabilidad funcional remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización correspondiente como lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

82000



6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Áreas de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, al interesado, y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto anual vigente del sector público para el año fiscal 2024. Pliego: 448 (Gobierno Regional Huánuco).



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

WEIV/DREH
JCAA/DOGA.
WGCO/APER
FWRR/EA.II
08-01-2025

